

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Consultamos al comite de seleccion: Las ofertas serán evaluadas, admitidas y calificadas UNICAMENTE en base a los documentos exigidos en:

¿EL numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta página 15 y 16?

¿El numeral 3.2 requisitos de calificación, página 51, 52 y 56?

¿Factores de evaluación del capítulo IV, página 55?

Tener en cuenta que las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES consideran que lo mencionado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA QUE INLCUYEN.

Advertencia: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Solicitamos al comite de seleccion o area usuaria CONFIRMAR dichas consultas a fin de cumplir con lo exigido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre de 2022, la cual Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Es correcta su apreciación, solo serán exigidos los documentos solicitados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

Solo serán exigidos los documentos solicitados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Las Bases Administrativas en su pagina 18, antes del literal 2.4 indica: LA ENTIDAD NO PUEDE EXIGIR DOCUMENTACION O INFORMACION ADICIONAL A LO CONSIGNADA EN EL PRESENTE NUMERAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Solicitamos al Comité de Selección que CONFIRME que los documentos requeridos en el numeral 2.3 (REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO), de la página 16 y 17 de las bases administrativas, son los únicos documentos obligatos para el perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo a lo establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre de 2022, la cual Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:
Es correcta su apreciación, solo serán exigidos los documentos solicitados en el acápite "Requisitos para perfeccionar el contrato".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre Polizas de Seguro: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pension y SALUD), Este requisito es Requerido en doble oportunidad, es decir también lo solicitan en el literal II).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que en el literal II) se hacen precisiones de dicho seguro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

En las bases Administrativas, la Entidad solicita en la pagina 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal a) indican:

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato".

Sin embargo, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Este Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, Motivo por el cual SOLICITAMOS CONFIRMAR que todas las empresas postoras puedan acogerse a la retención del 10% de monto total de contrato para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

decreto legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

Como lo indica el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9.1 autorizar a las entidades para que en el año fiscal 2023, por lo que solo corresponde para el año 2023.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Específico

2.3

a

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

decreto legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 DE LA EMPRESA

Al respecto toda norma en relación al covid-19 fue derogado A través del Decreto Supremo n. ° 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19, razón por la cual, cualquier requerimiento con referente al covid quedo sin efecto desde la publicación del DS 130-2022.

Solicitamos se suprima el presente requerimiento de todo extremo de las Bases Administrativas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: x Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo n. ° 130-2022-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases. Al ser un hospital de emergencia, es necesario lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DE3 LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

En el Literal m de las Bases, solicitan; Certificado medico ocupacional, para los los supervisores y operarios de limpieza.

En especifico con referencia al Certificado Médico Ocupacional (EMO) que tambien puede ser presentado para acreditar el buen estado físico y mental, observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes establecen que el periodo para realizar un Examen Médico Ocupacional es de 2 años y con el fin de evitar vacios y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requerimientos para la firma del contrato, solicitamos al comité especial se establezca claramente el requerimiento realizado con referencia a la antigüedad del CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL, especificandose que la antigüedad maxima de la emisión del documento "CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL" debe ser de 2 AÑOS (24 MESES).

Dado que el requerimiento se repite en diferentes apartados de las bases del concurso y con el fin de evitar desviaciones en las solicitudes contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de las bases del concurso donde sea solicitado dicho documento".

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se establece que la antigüedad máxima del Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio será de DOS AÑOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:11:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Solicitan Certificado Medico Ocupacional del personal supervisor ly operarios de limpieza, sin embargo solicitanm lo mismo en el lliteral jj, por lo que solicitamos se surpima y se considere uno de ellos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se suprime el v) Certificado de salud y jj) Certificado de aptitud médico ocupacional, manteniendose solo lo solicitado en el el literal m) Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal m), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio".

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal jj), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Certificado vigente de Aptitud Médico Ocupacional de todos sus trabajadores. En caso de los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo (altura y espacios confinados) deberán presentar también la aptitud médica correspondiente al tipo de trabajo de alto riesgo". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

Al respecto sirvase el comite especial aclarar la siguiente consulta:

Teniendo en cuenta que las evaluaciones médicas ocupacionales son realizadas por entidades privadas especialistas en MÉDICINA DE TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL y dado que estas cuentan con la información médica en línea para acceso a través de sus plataformas digitales, ¿se podrá considerar la presentación de la copia simple del CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL?

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comite especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR Ley 26842 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se precisa que solamente se solicitará la copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 19:48:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal m), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio".

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal jj), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Certificado vigente de Aptitud Médico Ocupacional de todos sus trabajadores. En caso de los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo (altura y espacios confinados) deberán presentar también la aptitud médica correspondiente al tipo de trabajo de alto riesgo". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

En la página 37 de las bases del concursos, apartado 19. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA , se detalla: La Empresa deberá acreditar periódicamente de acuerdo a la Ley General de Salud y las Normas Sanitarias, los Certificados que acrediten los exámenes médicos exigidos los que se realizarán una vez al año, solo en el caso de algunos trabajadores si fuera sintomático respiratorio, se procedera a realizar un nuevo examen a ese trabajador (Lo resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes establecen que el periodo para realizar un Examen Médico Ocupacional es de 2 años y con el fin de evitar vacios y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requerimientos para la firma del contrato, solicitamos al comité especial se establezca claramente el requerimiento realizado con referencia a la antigüedad del CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL, especificandose que la antigüedad maxima de la emisión del documento "CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL" debe ser de 2 AÑOS (24 MESES).

Dado que el requerimiento se repite en diferentes apartados de las bases del concurso y con el fin de evitar desviaciones en las solicitudes contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de las bases del concurso donde sea solicitado dicho documento".

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se establece que la antigüedad máxima del Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio será de DOS AÑOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal m), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio".

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal v), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Relación y CV Documentado del personal propuesto (solo para el certificado de estudios podrá presentar Ficha RENIEC (C4) o el mismo certificado) para la realización del servicio con el Certificado de Antecedentes Policiales y Penales (CERTIJOVEN O/Y CERTIADULTO), Certificado de Salud, Carnet de vacunación (tétanos, hepatitis B e Influenza H1N1)". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal jj), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Certificado vigente de Aptitud Médico Ocupacional de todos sus trabajadores. En caso de los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo (altura y espacios confinados) deberán presentar también la aptitud médica correspondiente al tipo de trabajo de alto riesgo". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Solicitan dentro de los requisitos para firma de contrato, literal "m" la presentación de "Certificado médico ocupacional"; en el literal "jj" la presentación de "Certificado vigente de Aptitud Médico Ocupacional de todos sus trabajadores", asimismo, en el literal "v" del mismo apartado también solicitan la presentación del "Certificado de Salud" del personal que prestará el servicio.

Por lo tanto, dado que los 3 documentos solicitados se encuentran referidos a lo mismo, consideramos que solo es necesario la presentación de los CERTIFICADOS DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL en la documentación que deberá ser presentada para la firma del contrato, a fin de optimizar recursos y evitar gastos innecesarios.

Por lo expuesto y a fin de optimizar los recursos solicitamos al Comité de selección SUPRIMIR los requerimiento del literal m) y del literal v), presentación del "Certificado médico ocupacional" y presentación del "Certificado de Salud" para la firma del contrato.

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comite especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M,V,JJ Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 y sus modificatorias, DS-005-2012TR - REGLAMENTO DE LA LEY DE SST y sus modificatorias L

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE PARCIALMENTE la observación:

Se suprime el v) Certificado de salud y jj) Certificado de aptitud médico ocupacional, manteniéndose solo lo solicitado en el literal m) Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Se suprime lo siguiente:

v) (¿) Certificado de salud (¿)

jj) Certificado de aptitud médico ocupacional de todos sus trabajadores. En caso de los trabajadores que

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

realicen trabajos de alto riesgo (altura y espacios confinados) deberán presentar también la aptitud médica correspondiente al tipo de trabajo de alto riesgo.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la página 17 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal kk), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "Carnet de vacunación de COVID-19, Hepatitis B y antitetánica (DT)". (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

1. Durante la emergencia sanitaria los lineamientos o disposiciones para la prevención del COVID-19 han sido constantemente actualizados, siendo que a la fecha las disposiciones para la prevención del COVID-19 se encuentran enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2" .

2. Según las solicitudes realizadas por el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA", al parecer no se ha considerado en las bases la actualización de las disposiciones para la prevención del COVID-19, que deben ser solicitadas en congruencia a las disposiciones enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2"; en las solicitudes realizadas, el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA" considera el requerimiento de que el personal deberá de contar con las vacunas contra el COVID-19, se acreditará con la presentación del "Carnet de vacunación de COVID-19" sin considerar que la normativa vigente ya no exige a los trabajadores la vacunación para la COVID-19, es decir ya no es una obligación, LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE SOLO LA RECOMIENDA.

3. Por otro lado es preciso mencionar que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA prorrogó la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero del 2023 y siendo que con esta nueva extensión la Emergencia Sanitaria se prorrogó en el Perú hasta el 25 de mayo de 2023, no obstante, la OMS declaró el 5 de mayo de 2023 el fin de COVID-19 como "emergencia sanitaria internacional".

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial SUPRIMIR el requerimiento de acreditar para la firma del contrato el Carnet de Vacunación contra la COVID-19, requerimiento exigido para el personal que prestará el servicio, teniendo en cuenta que los requerimientos que se establezcan en las bases del concurso deben estar alineados o ser congruentes a las disposiciones legales vigentes que establece el estado.

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: KK Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases. Al ser un hospital de emergencia, es necesario lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las páginas 45 y 46 de las bases del concurso, "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO "A", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo.

- * Limpieza y desinfección de Tanques y Cisternas de agua (Frecuencia Semestral).
- * Limpieza de letreros externos dentro del perímetro del estacionamiento (Frecuencia Mensual).
- * Limpieza de fachadas y techos (Frecuencia Trimestral).

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, la siguiente penalidad:

(3) Incumplimiento de los criterios y condiciones técnicas especificadas para el Servicio de Limpieza, en los Terminos de Referencia (numeral 9) condiciones de prestaciones del servicio: 34% de la UIT (aplica por evento encontrado) .

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿El "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: A Literal: _ Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Pese a la mala redacción de la consulta, se infiere que se pretende señalar el hecho de que las condiciones inseguras provengan de la entidad como causal que genere la suspensión de las actividades contractuales sin responsabilidad y sin que se generen penalidades; por lo que se aclara que en ese caso y por elemental diligencia el contratista deberá hacer saber OPORTUNA Y SUSTENTADAMENTE la ocurrencia de tales hechos a fin de que la entidad tome las acciones correspondientes; de persistir tales condiciones aplicará la regla de no imputabilidad y no se aplicarán penalidades siempre que se demuestre OBJETIVA Y DOCUMENTALMENTE que la no ejecución de las obligaciones no es imputable al contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la página 26 de las bases del concurso, apartado 12. "ACTIVIDADES PERMANENTES", numeral 12.6, se detalla: "El personal que estará asignado para realizar la labor de limpieza, deberá estar dotado con el equipo de protección adecuado, siendo obligatorio el uso de respiradores N95 para áreas de extremo riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas. (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

En la página 35 de las bases del concurso, apartado "17. CONSIDERACIONES AL SERVICIO A EJECUTAR", numeral 17.1.2., se detalla: "Equipo de Protección Personal para áreas de alto riesgo de contaminación y/o ante situaciones de biocontaminación son: Chaqueta y pantalón descartable, Mandilón descartable, Zapatos cerrados e impermeables con protectores (cubrebotas desechables), gorro desechable, lentes y/o protector facial, cuatro (04) juegos de guantes de látex y mascarilla N95. Considerar lo indicado en Anexo 1 "Protocolo De Limpieza y Desinfección de Ambientes Por Covid 19" (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

Al respecto observamos en extremo los Términos de Referencia, por lo siguiente:

La solicitud realizada por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA contraviene a la directiva emitida por el MINSA "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023 que establece las "Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" en donde se detalla el uso de respiradores FFP2 o N95 o KN95 o equivalentes como equipos de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la COVID-19. El HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA no esta considerado la situación mundial que se suscitó con la emergencia sanitaria COVID-19 en donde se genero la falta de abastecimiento en el mercado nacional e internacional de equipos de protección respiratoria (mascarillas y/o respiradores) y que por congruencia originan la directiva vigente; dicha observación tambien se sustenta en la experiencia en el servicio de limpieza y mantenimiento en establecimientos de salud que tiene la empresa, siendo que en muchos de nuestros clientes de este rubro en congruencia a la directiva en mención solicitan el abastecimiento de respiradores FFP2 o N95 o KN95 o equivalentes para la protección de los operadores de limpieza.

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial que el requerimiento de "Respiradores / Mascarilla N95" sea modificado en las bases del concurso, a fin de que pueda alinearse la solicitud a las disposiciones emitidas por la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023 que establece el abastecimiento de "RESPIRADORES FFP2 o N95 o K95 o equivalentes".

A fin de evitar desviaciones en los requerimientos contractuales el comite especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de la bases donde sea solicitado dicho EPP.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: 12 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023 Reglamento de

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases. Es indispensable una buena protección del personal en constante exposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 19:48:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en sus páginas "42" al "46", "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO "A", se detallan las actividades a desarrollarse de frecuencia de limpieza diaria, interdiaria, semanal y mensual, en estas se especifican el lavado o baldeo de distintas superficies, actividades a ejecutarse por el personal de limpieza:

Lavado y desinfección de contenedores de residuos sólidos, limpieza general (incluye lavado de paredes, pisos, separadores de inodoros), lavado y desinfección de sillas de pacientes, lavado general de pisos, baldeo general de las áreas externas, lavado y desinfección completa de escaleras, lavado de mayolicas de pasadizos.

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, o este se encuentre en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro del operario de limpieza inmediatamente .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periodica; no proveer equipo y/o materiales adecuados para realizar las actividades de limpieza; operario no cuenta con protección contra hepatitis b, Tetano y/o influenza): 15% de la UIT (aplica por evento encontrado en cada servicio) y se evaluara la continuidad del servicio.

En las páginas 48 y 49 de las bases del concurso, Anexo "C" detallan en un cuadro adicional al de los uniformes, la siguiente solicitud: "Calzado de seguridad con suela antideslizante; circunstancia de uso: permanente; justificación: riesgo de caída a nivel - riesgo de caída de objetos";

Con el fin de evitar vacíos, desviaciones y/o ambigüedades en la ejecución contractual que pueda perjudicar al contratista con la aplicación de penalidades, sirvase el comite especial aclarar la siguiente consulta:

¿ El EPP observado, que ha sido considerado en el Anexo"C" - cuadro anexo al de los uniformes corresponde al abastecimiento de BOTAS DE JEBE para el lavado o baldeo de distintas superficies?

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: C

Literal: _

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que siempre que las BOTAS DE JEBE cumplan con la condición de tener suela de seguridad antideslizante, la mención referirá a dicho implemento. La exigencia referirá de manera específica a calzado de seguridad distinto si es que las botas de jebe no cumplen esa condición indispensable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en sus páginas "42" al "46", "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO "A", se detallan en las actividades a desarrollarse de frecuencia de limpieza diaria, interdiaria, semanal y mensual las siguientes actividades: Baldeo general de áreas externas, Limpieza y trapeado de pisos de áreas externas, barrido general de áreas libres; En la páginas "48" y "49" de las bases, ANEXO "C" UNIFORME DE USO PARA EL SERVICIO DE HIGIENE HOSPITALARIA se define la solicitud de uniformes y elementos de protección personal, SIN EMBARGO, observamos que para la ejecución de las actividades antes mencionadas, se requiere también de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR entre estos (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) que es indispensable para la ejecución segura de las actividades y el cual no ha sido solicitado en los términos de referencia; Al no considerarse la solicitud del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA desprotege y expone a los Operarios que ejecutarán las actividades a los efectos nocivos que puede causar la exposición a la radiación solar.

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, o este se encuentre en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro del operario de limpieza inmediatamente .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periódica; no proveer equipo y/o materiales adecuados para realizar las actividades de limpieza; operario no cuenta con protección contra hepatitis b, Tetano y/o influenza): 15% de la UIT (aplica por evento encontrado en cada servicio) y se evaluará la continuidad del servicio.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA " no ha realizado un análisis adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; El "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgreden las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho elemento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) debió ser equerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para los OPERADORES que ejecutarán las actividades observadas; dado que la implementación de este ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) para los Operarios generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA " ; Por lo detallado se infringe la LEY 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgreden las disposiciones legales de seguridad, no cotizando el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta , SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en la Ley 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buen

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: C Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Ley 30102 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

Ceñirse a las bases; asimismo se debe considerar que el CONTRATISTA es el único responsable de la protección de sus trabajadores asignados al servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en sus páginas "42" al "46", "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO "A", se detallan en las actividades a desarrollarse de frecuencia de limpieza diaria, interdiaria, semanal y mensual, SIN EMBARGO, observamos que la entidad no ha previsto LA ACTIVIDAD DE SECADO DE PISOS PERIFERCOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS, asimismo, no ha previsto el requerimiento específico en los TERMINOS DE REFERENCIA de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIA para el personal de limpieza que ejecutara la actividad mencionada a fin de evitar riesgos de exposición a la humedad.

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, o este se encuentre en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro del operario de limpieza inmediatamente .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periódica; no proveer equipo y/o materiales adecuados para realizar las actividades de limpieza; operario no cuenta con protección contra hepatitis b, Tetano y/o influenza): 15% de la UIT (aplica por evento encontrado en cada servicio) y se evaluara la continuidad del servicio.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA" no ha realizado un análisis adecuado de las actividades que desarrolla los operadores de limpieza y de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de dichas actividades; El "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que la ACTIVIDAD DE SECADOS DE PISOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS y el EPP (PONCHO DE PVC PARA LLUVIA) debió ser requerido en los Términos de Referencia, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica) , SOLICITAMOS al comité especial que integre a las bases administrativas la actividad de "Secado de pisos perifericos (áreas libres) en periodo de lluvias" y establezca el requerimiento del EPP "PONCHO DE PVC PARA LLUVIAS ¿, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el "HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA"; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS de seguridad de ingreso ANUAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran la actividad de secado de pisos en periodos de lluvia).

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: C Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases. La presente entidad no requiere lo mencionado. Sin embargo los controles de riesgos identificados por los proveedores en su IPERC, quedan sujetos a la medida de control que han estipulado, lo cual no limita que proporcionen otros elementos y medidas adicionales de mejora y complementarias a las medidas de control estipuladas en la IPERC del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia de las bases del concurso no se ha definido si el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA brindará ambientes al CONTRATISTA a fin de estos puedan ser utilizados por el personal de limpieza y supervisor como vestidores, almacén de materiales, comedor, oficina del supervisor, espacios adecuados donde almacenar sus materiales, guardar sus prendas o uniformes, el supervisor realice actividades administrativas inherentes a sus funciones.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA para ser usados como vestidores, almacén de materiales, comedor, oficina de los supervisores CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar", R.M. 372-2011-MINSA y NTS N° 144-MINSA-2018-DIGESA Gestión Integral y Manejo de RRSS en EESS, SMA y Centros de Investigación? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: III

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050 R.M. 372-2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se precisa que los ambientes reseñados cumplirán con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la página 29 de las bases del concurso, apartado 15. REQUERIMIENTO DEL PERSONAL , se detalla: El postor ganador se compromete a presentar el Plan de Monitoreo de Exámenes Médicos Ocupacionales del personal que realizara el servicio, al ingresar y de seguimiento periódico, así como la realización de pruebas COVID, presentando al iniciar sus labores lo solicitado. (Lo resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

1. Durante la emergencia sanitaria los lineamientos o disposiciones para la prevención del COVID-19 han sido constantemente actualizados, siendo que a la fecha las disposiciones para la prevención del COVID-19 se encuentran enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2".

2. Por otro lado es preciso mencionar que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA prorrogó la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero del 2023 y siendo que con esta nueva extensión la Emergencia Sanitaria se prorrogó en el Perú hasta el 25 de mayo de 2023, no obstante, la OMS declaró el 5 de mayo de 2023 el fin de COVID-19 como "emergencia sanitaria internacional".

3. Según la solicitud realizada por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA, al parecer no ha considerado la actualización de las disposiciones para la prevención del COVID-19, que deben ser solicitadas en congruencia a las disposiciones enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", en la solicitud realizada el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA considera la realización de pruebas COVID sin ser necesarias su toma dado que estas aplican solo a aquellos trabajadores que puedan ser sospechosos a COVID-19 por indicación solo de la médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces.

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial ELIMINAR o modificar el requerimiento detallado en las bases del concurso, perfilando el requerimiento de realización de pruebas COVID de acuerdo a las disposiciones que emite la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2" a fin de cumplir con la disposiciones legales vigentes y siendo eficientes con los recursos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 15 Literal: 15 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la página 37 de las bases del concursos, apartado 19. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA , se detalla: La Empresa deberá acreditar periódicamente de acuerdo a la Ley General de Salud y las Normas Sanitarias, los Certificados que acrediten los exámenes médicos exigidos los que se realizarán una vez al año, solo en el caso de algunos trabajadores si fuera sintomático respiratorio, se procedera a realizar un nuevo examen a ese trabajador (Lo resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

1. Durante la emergencia sanitaria los lineamientos o disposiciones para la prevención del COVID-19 han sido constantemente actualizados, siendo que a la fecha las disposiciones para la prevención del COVID-19 se encuentran enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2".

2. Por otro lado es preciso mencionar que el Decreto Supremo N° 003-2023-SA prorrogó la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero del 2023 y siendo que con esta nueva extensión la Emergencia Sanitaria se prorrogó en el Perú hasta el 25 de mayo de 2023, no obstante, la OMS declaró el 5 de mayo de 2023 el fin de COVID-19 como "emergencia sanitaria internacional".

3. Según la solicitud realizada por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA, al parecer no ha considerado la actualización de las disposiciones para la prevención del COVID-19, que deben ser solicitadas en congruencia a las disposiciones enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", en la solicitud realizada el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA considera la realización de nuevas pruebas COVID sin ser necesarias su toma dado que estas aplican solo a aquellos trabajadores que puedan ser sospechosos a COVID-19 por indicación solo de la médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; Al respecto la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 define lo siguiente: **NO DEBEN REALIZARSE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE LABORATORIO, COMO PCR, PRUEBAS SEROLÓGICAS O PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTIGENO, PARA DEFINIR EL ALTA DEL PACIENTE.**

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial ELIMINAR o modificar el requerimiento detallado en las bases del concurso, perfilando el requerimiento de realización de pruebas COVID de acuerdo a las disposiciones que emite la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2" a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes y siendo eficientes con los recursos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: 19 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual **NO ACOGE** la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases del concurso indica: Mantenimiento del ornato y jardines externos del hospital

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial "considerar personal de jardineria en el cuadro de distribucion del personal en areas de atencion asi mismo indicar cantidad, horario y frecuencia de la jornada laboral del personal de jardineria"

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: F **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que el personal de jardinería NO ES ADICIONAL al requerido en los términos de referencia, deberá ser el contratista el que establezca que trabajadores de entre los requeridos desarrollarán esa labor y fijará asimismo el rol y la frecuencia de ejecución de los trabajos correspondientes al mantenimiento de los jardines, ya que el área de jardín del hospital es mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases del concurso indica: limpieza y mantenimiento de pozo septico del sub sotano en el cumplimiento de las disposiciones tecnicas vigentes, incluye el cambio de filtro de carbono

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial suprimir dicha actividad por lo antes indicado, ya que el area de limpieza no cuenta con los implementos y equipos para realizar limpieza y mantenimiento de pozo septico del sub sotano en el cumplimiento de las disposiciones tecnicas vigentes, incluye el cambio de filtro de carbono, en este caso suprimir y/o terciarizar dichos trabajos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: F **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razon, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones tecnicas, el postor debera ceñirse a las bases.

Es un requerimiento esencial por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

n las bases del concurso indica: El contratista, siempre que desarolle actividades de alto riesgo, tales como trabajos de altura (1.8m) o trabajos en espacios confinados (admosfericos toxicas o explosivas, ambientes pobres de oxigeno debera solicitar la validacion de la actividad por parte del EFSST de la OP antes de su ejecucion

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial considerar en el cuadro de actividades y frecuencias indicando realizar dichos trabajos en forma semestral teniendo conocimiento que dichas actividades no se pueden realizar de manera continua ya que lo realizar personal especializado en limpieza de partes altas trabajos de alto riesgo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 14 Literal: _ **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:27

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases del concurso indica: Mantenimiento del ornato y jardines externos del hospital

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial: incluir equipos y materiales de jardineria en el cuadro de RECURSOS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS con la finalidad que se pueda realizar los trabajos de mantenimiento de areas verdes en el establecimiento de salud HEJCU

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: F Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que el servicio de mantenimiento del ornato y jardines externos del hospital se realizara con los insumos y materiales de jardineria convenientes a fin de que se mantengan y preserven en buen estado: por lo que debera realizar la gestión del riego, los abonados, los tratamientos fitosanitarios necesarios, las podas entre otros que estime conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:41:25

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

Como lo indica el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9.1 autorizar a las entidades para que en el año fiscal 2023, por lo que solo corresponde para el año 2023.

Se deberá regir y amparar en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:41:25

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la página 16, literal F). REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, indican: "Copia del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El DNI deberá estar vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:41:25

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Sobre: COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, De acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE, no establece que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas. Confirmar si los poderes a presentar no estarán sujetos a la condición de cumplir un tiempo de antigüedad para ser considerados validos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: B **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Es correcta su apreciación, de acuerdo a las nuevas modificaciones a las bases, no hay un tiempo de antigüedad estipulado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:41:25

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la pagina 31, en el apartado 15.2 distribución del personal operario en áreas de atención, detallan la cantidad de puestos por turnos: mañana 22, tarde, 10 y noche 07, pero contando la cantidad son mañana 22, tarde 12 y noche 10, muy al margen que indica que la distribución será para las áreas asignadas. Se solicita al comité aclarar la cantidad de puestos por cada turno y servicio a cubrir ya tomando en cuenta en el cuadro detallan 39 operarios y 02 supervisores, pero en la cuenta total son: 45 operarios y 2 supervisores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 15.2 Literal: _ **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Al respecto se aclara, que el número de operarios está correcta.

Al leer el cuadro mencionado se cuenta:

*1 = el mismo operario en dicho turno

**1 = el mismo operario en dicho turno

***1 = el mismo operario en dicho turno

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:41:25

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las páginas ¿42 a la 46¿ de los términos de referencia en el numeral 15, en las fichas de especificaciones técnicas anexo a: detallan que las aplicaciones de plagicidad serán de manera mensual y trimestral según cada área. Ante lo detallado se observa en este extremo de las bases, que el comité establezca las actividades de frecuencia cuatrimestral (tres veces al año), con referencia a los trabajos de aplicación de plagicida, cabe señalar que los trabajos de desinsectación o fumigación y/o aplicación de plaguicidas son procedimientos especiales preventivos donde se emplea plaguicidas y/o insecticidas que tienen una acción residual para la eliminación de insectos (rastreros o voladores). De realizarse con una frecuencia trimestral incurriríamos al uso indiscriminado de plaguicidas y/o insecticidas y que los insectos se vuelvan vulnerables o resistentes, cuando se puede utilizar la prevención y evaluación de la proliferación de insectos y subsanarlos antes de utilizar los químicos (insecticidas). Asimismo, por ser una entidad de varios locales a nivel nacional en atender dicha actividad se tiene que seguir según la RM-449-2001-SA (Norma Sanitaria para los Trabajos de Desinfección, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Limpieza de Tanques Sépticos) se tiene que cumplir ciertos criterios: en el Capítulo II y artículo 2° Actividades Previas, artículo 3° Controles de carácter físico, artículo 4° Preparación del Local, artículo 5° Aplicación de insecticidas y el artículo 6° Actividades posteriores al rociado. En tal sentido, en virtud de la Norma Sanitaria solicitamos al comité reformular las Actividades, en los puntos mencionados de manera cuatrimestral.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 15 Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S N° 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

El Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, las especificaciones técnicas han sido elaboradas para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de las especificaciones técnicas, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

EN LAS PRESENTES BASES, SOLICITAN UNA SERIE DE PROGRAMAS, MANUALES, PLANES, PROTOCOLOS, ETC..

Al parecer estos requerimiento esta dirigido solo a las empresas con una antigüedad superior a la de otras pequeñas empresas que recién entramos a este rubro, la cual esta totalmente prohibido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado, es decir, es sumamente restrictivo estos requerimientos, por lo que solicitamos se acondicione los requerimientos técnicos mínimos para todas las empresas sin excepción y se de las facilidades del caso, a fin de que todos tengamos las mismas oportunidades para poder postular en dicho proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

Los planes y protocolos no guardan relación con la condición de años de permanencia en el mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitan Certificado Medico Ocupacional para todos los trabajadores (Operarios y Supervisores).

Ademas a parte de ello, como si fuera poco, en el literal "v" solicitan Certificado de Salud, contraviniendo el principio de economía que rige las contrataciones del estado, lo cual solicitamos se suprima el certificado de salud y se considere unicamente el EMO, puesto que este certificado contiene toda la informacion de salud del trabajador, valido por hasta 2 años de acuerdo a lo indicado en los siguientes:

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE la observación:

Se suprime el v) Certificado de salud y jj) Certificado de aptitud médico ocupacional, manteniéndose solo lo solicitado en el literal m) Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Se suprime lo siguiente:

v) (¿) Certificado de salud (¿)

jj) Certificado de aptitud médico ocupacional de todos sus trabajadores. En caso de los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo (altura y espacios confinados) deberán presentar también la aptitud médica correspondiente al tipo de trabajo de alto riesgo.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitan: CVarnet de VACUNACION (Tetanos, Hepatitis B, Influenza H1N1)

Sobre el particular Se consulta el presente extremo de las bases; con el fin de solicitar al comité de selección pueda considerar que, las Vacunas contra Hepatitis B, Contra el Tétano sean aceptadas con la 01 dosis de cada vacuna tanto del supervisor y operarios de limpieza, con el compromiso de culminar el esquema de vacunación las misma que a su termino se acreditará los presentes carnet.

Ampara Principio de Igualdad de trato de LCE, donde todos los postores deben de disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, solicitamos al comité de selección considere dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** v **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE la observación:

Precisándose que cuando menos se debe acreditar la primera dosis de vacunación y presentara carta de compromiso de realizar la vacunación dentro del primer semestre de iniciado el servicio de limpieza

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

kk) (¿) Nota: Precisándose que cuando menos se debe acreditar la primera dosis de vacunación y presentara carta de compromiso de realizar la vacunación dentro del primer semestre de iniciado el servicio de limpieza

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:
DEL PERFIL DEL SUPERVISOR

Solicitan como experiencia MINIMO DE 3 AÑOS EN lo siguiente:

- Servicio de limpieza y desinfeccion en establecimientos de salud.

Sobre el particular, consultamos: ¿Será valido y aceptado el certificado o constancia de trabajo que diga: SUPERVISOR DE LIMPIEZA HOSPITALARIA? solicitamos al comite aclarar y/o confirmar a fin de que se establezca con claridad lo requerido, puesto que al acreditar SUPERVISOR DE LIMPIEZA HOSPITALARIA ya estaríamos cumpliendo con la experiencia solicitada.

Sin embargo, algunos postores suelen apelar en base a que el postor participante debe digirtar tal cual dice las bases, incluyendo los comas y puntos, por ello es importante que el comite establezca su requerimiento sin vacios a fin de que todos tengamos las mismas oportunidades de elaborar nuestra oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.1.2 **Literal:** - **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se precisa que se aceptarán los certificados de trabajo que consignen el cargo de SUPERVISOR DE LIMPIEZA HOSPITALARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

DEL PERFIL DE LOS OPERARIOS

DICE: debe Tener estudios primarios como minimo y/o por culminar. (para la suscripcion del contrato solicitan Certificado de estudios)

La entidad solicita en el perfil del operario de limpieza con primaria completa y/o por culminar, sin embargo en las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, Pagina N° 22 Numeral 3.1.2 Literal b indica: "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios"

Motivo por el cual OBSERVAMOS LAS BASES y solicitamos que estos requisitos sean RETIRADOS DE TODO EXTREMO DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.1.3 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE la observación:

Según lo estipulado en las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, Pagina N° 22 Numeral 3.1.2 Literal b indica: "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios"

Por lo tanto se retira "Debe tener estudios primarios como minimo y/o por culminar"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

Se suprime:

15.1.3 OPERARIOS

*Debe tener estudios primarios como minimo y/o por culminar.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

DEL PERFIL DEL PERSONAL

Solicitan experiencia minima de 2 años en limpieza hospitalaria

Sobre el particular, conforme a la normativa de la materia la Entidad deberá garantizar el cumplimiento de los Principios de la Ley de Contrataciones, y el Marco Constitucional de Derecho al Trabajo el cual no debe ser restrictivo ni discriminatorio.

Razon por la cual observamos la experiencia solicitada para el operario de limpieza, al mismo tiempo solicitamos modificar lo solicitado puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como operario pero que no alcancen el mínimo requerido, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; lo que, daría un mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral.

Este requerimiento ATENTA los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado como son:

*Principios de libre concurrencia y competencias: Ya que, con este requisito, solo va a poder participar el postor que Cuenten con un operarios con 2 años de experiencia, y los que tienen operarios con (01) año de experiencias, no podran participar.

*Principio de razonabilidad: La experiencia de 01 año como operario de Limpieza, le da a los operarios la suficiente experiencia como para realizar el Correcto Cumplimiento de las Labores de Limpieza de una Entidad, ya que no se requieren estudios especializados; ni mas de 1 año de experiencia para realizar el cumplimiento optimo del servicio, que los pisos se limpien correctamente, que las paredes, ventanas, puertas se limpien correctamente, o que se utilicen correctamente desinfectantes como (lejía, pino) y ceras, perfumadores, entre otros.

*Principio de imparcialidad: Con este requerimiento, la entidad se esta parcializando para con algún proveedor en especial, el cual cuenta con un personal operario en sus planillas con experiencia de más de dos (02) años de Experiencia, lo que esta terminantemente prohibido.

Conforme lo expuesto, solicitamos al comité de selección, que en las bases integradas, se disminuya a un (01) año la solicitud de experiencia del operario, en salvaguarda de una mayor concurrencia de postores que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.1.3 **Literal:** - **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaria ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE la observación:

En atención al Principio de libre concurrencia y libre participación de postores, se modificará la experiencia del Operario como "Experiencia mínima de (01) año acreditable en labores de experiencia en establecimientos de salud públicos o privados"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

15. REQUERIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE:

15.1 PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO:

15.1.3 OPERARIOS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

*Experiencia mínima de (01) año acreditable en labores de experiencia en establecimientos de salud públicos o privados.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:
DEL PERFIL DEL PERSONAL

Indican: Acreditar buenas condiciones físicas y mentales, sin embargo otro de sus requerimientos es el Certificado Medico Ocupacional de todo el personal (Operario y Supervisor), es decir este ultimo cumple con lo que la entiadd solicita, es decir el examen medico ocupacional es amplio y en ella yta esta determinado si el personal esta fisica y mentalemnte apto, por lo que solicitar otro examen fisico y mental, contraviniendo el principio de economia que rige las contrataciones del estado, lo cual solicitamos se suprima la solicitud de examen fisico mental y se considere unicamente el EMO, puesto que este ceertificado contiene toda la informacion de salud del trabajador, valido por hasta 2 años de acuerdo a lo indicadop en los siguientes: Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.1.3 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual ACOGE la observación.

Se considera unicamente el Certificado Medico Ocupacional de todo el personal. Se retira "Acreditar buenas condiciones físicas y mentales".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

Se considera unicamente el Certificado Medico Ocupacional de todo el personal.

15.1.3. OPERARIOS:

-Certificado Medico Ocupacional.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Sobre: COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL,
De acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE -Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, no establece que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas, ¿Confirmar si los poderes a presentar no estarán sujetos a la condición de cumplir un tiempo de antigüedad para ser considerados validos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Es correcta su apreciación, de acuerdo a las nuevas modificaciones a las bases, no hay un tiempo de antigüedad estipulado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

DE LOS EQUIPOS DE LIMPIEZA

En las Bases administrativas indican; Equipos en buen estado de funcionamiento- antigüedad no mayor a dos años.

Sobre el particular, observamos la antigüedad de los equipos de 2 años, debido a que con este requerimiento se estaría restringiendo la participación de postores con equipos con antigüedad de 3 a 5 años y se estaría beneficiando a postores que en la actualidad poseen una buena solvencia económica, en razón de que prácticamente obligaría a las empresas que poseen equipos con 3 o 4 años de antigüedad en perfectas condiciones de operatividad, a adquirir una nueva o de 2 años, contraviniendo el principio de economía estipulado en la LCE, además

En tal sentido se solicita que se amplie la antigüedad de los equipos a 5 años, pues resulta razonable que se ampliado que los equipos y/o maquinarias tiene un periodo de obsolescencia y no es en dos años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

Se requiere que los equipos a utilizarse en el servicio tengan la mayor funcionalidad y sean idóneos operativamente y el plazo de antigüedad indicado es el mínimo razonable para ello

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:
DEL REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA.

En el numeral 03 del presente solicitan; Balde de PVC de 20 litros de frecuencia mensual.

Sobre ello habria un error en la frecuencia, puesto que normaqlmente este tipo de implementos se ingresan de manera triomestral o semestral, razon por la cual solicitamos su aclaracion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.3 **Literal:** 03 **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se precisa que la frecuencia es mensual, por ser un Hospital de Emergencia y pequeño, por lo que no se cuenta con espacio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:
DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA

Solciitan : Detergent6e Biodegradable

Al respecto, Señores del comité, observamos las bases debido a que solicitan DETERGENTE BIODEGRADABLE.

Hasta la fecha el Estado Peruano no ha emitido una resolución o documento legal en el que se establezca cuáles son los pasos a seguir para que un producto reciba la calificación de BIODEGRADABLE y tampoco existe una empresa pública o privada que en base a una ley pueda otorgar el CERTIFICADO DE BIODEGRADABILIDAD y por consiguiente se puede distribuir materiales biodegradables.

Si bien es cierto que existe ficha de homologacion para el servicio de limpieza en entidades administrativas, sin embargo este no se requiere para establecimiento de salud.

De acuerdo a lo expuesto, solicitamos al comité que se retire el termino BIODEGRADABLE al detergente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.3 **Literal:** 09 **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección en coordinación con el Area Usuaría ,Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE la observación:

Se suprimirá el término "biodegradable" en cuanto respecta al detergente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

16.3 REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA:

Se suprimirá el término "biodegradable" en cuanto respecta al detergente.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES

Los montos de las penalidades establecidas en estos casos dispuestos por el cuadro de penalidades de los numerales 1 al 13, se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad, al detallar los montos, siendo estos montos excesivamente desproporcionados. Lo cual implica una multiplicación de multa por ocurrencia.

En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros:

- la objetividad
- la razonabilidad
- la congruencia con el objeto de la convocatoria.

(i) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;

(ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.

(iii) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, las previsiones de penalidades son sumamente desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos establecidos en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos se reconsidere los montos de estas penalidades y/o la reducción de éstos, hasta en un 50% los montos por cada numeral del (1 al 13), en salvaguarda de una mayor concurrencia de postores que garantice la mejor oferta, en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE PARCIALMENTE:

Se dispone reducir el monto de las penalidades en atención al principio de razonabilidad según el siguiente detalle:

LEVE: 3% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

MODERADO: 5% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

GRAVE: 10% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

MUY GRAVE: 20 % de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

*El numeral 3 de la empresa es de grado MUY GRAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO:

LEVE: 3% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

MODERADO: 5% de la UIT con las mismas condiciones segun cuadro.
GRAVE: 10% de la UIT con las mismas condiciones segun cuadro.
MUY GRAVE: 20 % de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.
*El numeral 3 de la empresa es de grado MUY GRAVE.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20606262401	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ERLIMP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:55:45

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

Indican como plazo de ejecucion del presente proceso en 365 dias calendario.

Sobre el particular, solicitamos se acepte que el calculo de la oferta economica se realice en numero de meses, es decir, en 12 meses, equivalente a 365 dias calendario, a fin de evitar controversias entre el futuro contratista y la entidad por los centimos que recaen en caso se calcule en dias calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación.

Dado que la legislación de la materia establece que la ejecución de las prestaciones contractuales se computa en DIAS CALENDARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que se deberá presentar todos los documentos solicitados en la sección "Documentos para la admisión de la oferta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

SE ACLARA que en relación a la consulta conforme Ley N° 27626, norma laboral vigente y la Resolución N° 0781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, se deberá contemplar los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general y no bajo el régimen laboral especial de las MYPEs; en tal sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, la oferta económica del postor necesariamente debe plantearse en base a los beneficios y condiciones del RÉGIMEN LABORAL GENERAL, bajo el cual asimismo la entidad hará los pagos correspondientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, ¿En cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

De conformidad a lo señalado en el artículo 68 del RLCE.

68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación del:

m) Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio.

v) Relación y CV documentado del personal propuesto (solo para el certificado de estudios podra presentar Ficha RENIEC (C4) o el mismo certificado) para la realización del servicio - con el Certificado de Antecedentes Policiales y penales (certijoven o certiadulto)., ""Certificado de salud"", Carnet de vacunación (tétanos, hepatitis B e Influenza H1N1)
jj) Certificación de aptitud médico ocupacional de todos sus trabajadores.

Solicitamos se considere solo la presentación de uno de los certificados en mención ""Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio, ""Certificado de salud"" o ""Certificado de aptitud médico ocupacional de todos sus trabajadores"", puesto que todos los documentos mencionados cumplen con el mismo fin (demostrar la buena salud física y psicológica del personal).

Por ello, nuestra consulta es que dado que todos los certificados en mención se encuentran referidos a lo mismo, solicitamos se considere la presentación de solo uno de ellos."

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** m) v) jj) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se suprime el literal v) Certificado de salud y jj) Certificado de aptitud médico ocupacional, manteniéndose solo lo solicitado en el literal m) Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Se suprime lo siguiente:

v) (¿) Certificado de salud (¿)

jj) Certificado de aptitud médico ocupacional de todos sus trabajadores. En caso de los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo (altura y espacios confinados) deberán presentar también la aptitud médica correspondiente al tipo de trabajo de alto riesgo.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación del:

m) Certificado médico ocupacional del personal que presta el servicio.

v) Relación y CV documentado del personal propuesto (solo para el certificado de estudios podra presentar Ficha RENIEC (C4) o el mismo certificado) para la realización del servicio - con el Certificado de Antecedentes Policiales y penales (certijoven o certiadulto)., ""Certificado de salud"", Carnet de vacunación (tétanos, hepatitis B e Influenza H1N1) jj) Certificado de aptitud médico ocupacional de todos sus trabajadores.

Considerando que nuestra institución cuenta con un Área Ocupacional y contamos con Médico y Psicólogo Colegiados y Habilitados, encargados de realizar el seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales de nuestros colaboradores y emitir el certificado médico respectivo; solicitamos se aclare si es viable que los certificados solicitados también puedan ser emitidos por los profesionales de salud de nuestra institución. "

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: m) v) jj) **Página:** m) v

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se validará la opción de que dichos certificados sean emitidos por un establecimiento de salud público o privado o por el área ocupacional del postor, siempre que en el documento fluya claramente el estado de salud óptimo y la aptitud del trabajador para el puesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

* Nota: Los certificados de salud son emitidos por un establecimiento de salud público o privado o por el área ocupacional del postor, siempre que en el documento fluya claramente el estado de salud óptimo y la aptitud del trabajador para el puesto.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:33:35

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación del:

w) Programación de la Evaluación Médico Ocupacional, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo Sin embargo, no se está considerando que con fecha 22/12/16 se promulgó el Decreto Supremo N° 016-2016, decreto que modifica el artículo 101° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indicando en su artículo 1° lo siguiente:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, el que queda redactado de la siguiente manera:

¿Artículo 101.- El empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49 de la Ley, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral (...), donde indica que los exámenes médicos ocupacionales comprendidos en el literal d) del artículo 49 de la Ley:

a) Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada dos (2) años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vínculo vigente se tomará en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicado por su empleador.

Por tanto, solicitamos se considere lo expuesto y se suprima dicha programación; dando cumplimiento a lo expuesto"

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: w)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se suprimirá el literal w) Programación de la Evaluación Médico Ocupacional, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a lo indicado en la norma en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Se suprimirá el literal w) Programación de la Evaluación Médico Ocupacional, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación del:

n) Póliza(s) de seguro, según el Capítulo III de la presente Sección

¿ Seguro Complementario de trabajo de riesgo (pensión-salud)

II) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de riesgo (SCTR)

Solicitamos se considere solo la presentación de uno de los documentos en mención, puesto que ambos documentos mencionados cumplen con el mismo fin.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto solicitamos se suprima el literal II)"

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: II)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que en el literal II) se hacen precisiones de dicho seguro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

"Solicitan como parte del Perfil del Personal Solicitado:

15.1.1. ASESOR TÉCNICO

El Asesor Técnico del postor debe contar con título profesional de: Ingeniero Sanitarios, Ambiental o Industrial, debiendo estar colegiado y habilitado para el desarrollo de sus actividades. Asimismo debe detallar en su Currículo Vital documentado su experiencia en servicios de limpieza en establecimientos de salud un período mínimo de (03) años. Y como parte de los Requisitos de calificación:

ASESOR TÉCNICO (1)

Experiencia mínima de (03) años en servicio de limpieza y desinfección en establecimientos de salud

Nuestra consulta es ¿Se puede demostrar la experiencia del Asesor Técnico con certificados o constancias de trabajo donde figure que brindo servicios como Director Técnico o Jefe de Unidad o Coordinador del Servicio de Limpieza? considerandose que los puestos en mención cumplen con las mismas funciones."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15.1.1. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se aclara que si se puede demostrar la experiencia del Asesor Técnico en los puestos solicitados "Director Técnico o Jefe de Unidad o Coordinador del Servicio"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

"Solicitan como parte del Perfil del Personal Solicitado:

15.1.3. OPERARIOS

- ""Experiencia mínima de (02) años acreditable en labores de experiencia hospitalaria""

Observamos la experiencia solicitada para los OPERARIOS, y al mismo tiempo solicitamos modificar lo solicitado puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como Operario menor a la requerida y en otros establecimientos de salud, ya que no calzarían con el mínimo requerido, maxime si lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad ha aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos al comité de selección, que en las bases integradas, se disminuya a un (01) año la experiencia laboral de los OPERARIOS y asimismo se permita su experiencia adquirida en diferentes establecimientos de salud públicos o privados, en salvaguarda de una mayor concurrencia de postores que garantice la mejor oferta en concordancia con la gestión por resultados que rige las contrataciones con el Estado.

Siendo que este requerimiento atenta los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado como son: Principios de libre concurrencia y competencias, Principio de razonabilidad y Principio de imparcialidad; ya que, con este requisito, solo va a poder evaluar al postor que cuente con OPERARIOS CON EXPERIENCIA ""HOSPITALARIA"" Y MINIMA DE ""02 AÑOS"".

Por ello, de acuerdo a lo expresado, observamos el requisito y solicitamos se disminuya a 01 AÑO LA EXPERIENCIA LABORAL DEL OPERARIO Y EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15.1.3. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE la observación:

En atención al Principio de libre concurrencia y libre participación de postores, se modificará la experiencia del Operario como "Experiencia mínima de (01) año acreditable en labores de experiencia en establecimientos de salud públicos o privados"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

15. REQUERIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE:

15.1 PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO:

15.1.3 OPERARIOS

*Experiencia mínima de (01) año acreditable en labores de experiencia en establecimientos de salud públicos o privados.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Observamos el monto establecido para cada una de las penalidades detalladas como 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO, puesto que se pueden establecer penalidades durante la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; sin embargo. los montos establecidos para cada una de ellas, varía la mayoría entre 10% UIT y 34% UIT, por lo que solicitamos, que los montos establecidos para cada una de ellas sean redefinidas y disminuidas, a fin de que sean más objetivas, o en su defecto se indique, cual fue el criterio para definir las, más aún si no corresponde con el criterio de proporcionalidad de las penalidades establecido en la OPINIÓN N° 020-2014/DTN donde indica (...) Es potestad de las Entidades de ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria (...), por ello solicitamos sean disminuidas, o en su defecto que la ENTIDAD pueda brindar el detalle para la determinación del monto de cada una de ellas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 21 Página: 39-4
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACOGE PARCIALMENTE:

Se dispone reducir el monto de las penalidades en atención al principio de razonabilidad según el siguiente detalle:

LEVE: 3% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

MODERADO: 5% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

GRAVE: 10% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

MUY GRAVE: 20 % de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

*El numeral 3 de la empresa es de grado MUY GRAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se modifica:

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO:

LEVE: 3% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

MODERADO: 5% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

GRAVE: 10% de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

MUY GRAVE: 20 % de la UIT con las mismas condiciones según cuadro.

*El numeral 3 de la empresa es de grado MUY GRAVE.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:33:35

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

"Solicitan como parte de los Requisitos de calificación:

ASESOR TÉCNICO (1)

Experiencia mínima de (03) años en servicio de limpieza y desinfección en establecimientos de salud

Nuestra consulta es ¿En el certificado de trabajo o constancia de trabajo, se debe detallar cada establecimiento de salud donde brindo el servicio?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se precisa que los certificados o constancias de trabajo o documento que demuestre la experiencia laboral del Asesor Técnico solamente deben precisar el cargo realizado por el trabajador y la fecha de inicio y fin de la misma; no siendo necesario detallar los establecimientos de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

*Nota: Se precisa que los certificados o constancias de trabajo o documento que demuestre la experiencia laboral del Asesor Técnico solamente deben precisar el cargo realizado por el trabajador y la fecha de inicio y fin de la misma; no siendo necesario detallar los establecimientos de salud.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código : 20602696040

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Fecha de envío : 11/01/2024

Hora de envío : 19:33:35

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación de:

n) Póliza(s) de seguro, según el Capítulo III de la presente Sección

¿ Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal

¿ Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios será de la suma de 5,000 dólares americanos (Cinco mil dólares americanos)

Nuestra consulta es ¿La empresa ganadora de la Buena Pro, podrá utilizar sus propias pólizas (póliza flotante, la misma que se activa ante algún siniestro) que garanticen los rubros exigidos y se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato, presentando para ello los endosos respectivos a las pólizas mencionadas?

Y asimismo presentar una declaración jurada de mantener las Pólizas solicitadas vigentes hasta la finalización del plazo de ejecución."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: n)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Que NO SE SOLICITAN POLIZAS DE SEGUROS ESPECIALES O EXCLUSIVAS PARA LA ENTIDAD, por lo que a este fin será válido que el contratista presente sus propias pólizas vigentes siempre que se incluya a la entidad como beneficiaria por medio del endoso respectivo y que los montos cubran los requerimientos correspondientes; adjuntándose asimismo una declaración jurada en la que se asegure mantener vigentes todas las pólizas solicitadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

n) *Nota: NO SE SOLICITAN POLIZAS DE SEGUROS ESPECIALES O EXCLUSIVAS PARA LA ENTIDAD, por lo que a este fin será válido que el contratista presente sus propias pólizas vigentes siempre que se incluya a la entidad como beneficiaria por medio del endoso respectivo y que los montos cubran los requerimientos correspondientes; adjuntándose asimismo una declaración jurada en la que se asegure mantener vigentes todas las pólizas solicitadas.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20603075561	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	BARAM CLEAN SAC	Hora de envío :	19:42:15

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

"Solicitan como parte de los Requisitos de calificación:

ASESOR TÉCNICO (1)

Experiencia mínima de (03) años en servicio de limpieza y desinfección en establecimientos de salud

Nuestra consulta es ¿En el certificado de trabajo o constancia de trabajo, se debe detallar cada establecimiento de salud donde brindo el servicio?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Se precisa que los certificados o constancias de trabajo o documento que demuestre la experiencia laboral del Asesor Técnico solamente deben precisar el cargo realizado por el trabajador y la fecha de inicio y fin de la misma; no siendo necesario detallar los establecimientos de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

*Nota: Se precisa que los certificados o constancias de trabajo o documento que demuestre la experiencia laboral del Asesor Técnico solamente deben precisar el cargo realizado por el trabajador y la fecha de inicio y fin de la misma; no siendo necesario detallar los establecimientos de salud.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código : 20603075561

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SAC

Fecha de envío : 11/01/2024

Hora de envío : 19:42:15

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación de:

n) Póliza(s) de seguro, según el Capítulo III de la presente Sección

¿ Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal

¿ Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios será de la suma de 5,000 dólares americanos (Cinco mil dólares americanos)

Nuestra consulta es ¿La empresa ganadora de la Buena Pro, podrá utilizar sus propias pólizas (póliza flotante, la misma que se activa ante algún siniestro) que garanticen los rubros exigidos y se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato, presentando para ello los endosos respectivos a las pólizas mencionadas?

Y asimismo presentar una declaración jurada de mantener las Pólizas solicitadas vigentes hasta la finalización del plazo de ejecución."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: n)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. Se ACLARA:

Que NO SE SOLICITAN POLIZAS DE SEGUROS ESPECIALES O EXCLUSIVAS PARA LA ENTIDAD, por lo que a este fin será válido que el contratista presente sus propias pólizas vigentes siempre que se incluya a la entidad como beneficiaria por medio del endoso respectivo y que los montos cubran los requerimientos correspondientes; adjuntándose asimismo una declaración jurada en la que se asegure mantener vigentes todas las pólizas solicitadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por integración de bases se aclara:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

n) *Nota: NO SE SOLICITAN POLIZAS DE SEGUROS ESPECIALES O EXCLUSIVAS PARA LA ENTIDAD, por lo que a este fin será válido que el contratista presente sus propias pólizas vigentes siempre que se incluya a la entidad como beneficiaria por medio del endoso respectivo y que los montos cubran los requerimientos correspondientes; adjuntándose asimismo una declaración jurada en la que se asegure mantener vigentes todas las pólizas solicitadas.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20609473941	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PM & M S.A.C.	Hora de envío :	23:38:39

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

En las bases señala:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,100,000.00 (Cinco Millones Cien Mil con 00/100) soles, por la contratación de servicios de limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Consideramos que a fin de promover la mayor participación de postores y que la entidad obtenga una mejor oferta en calidad y precio, y de acuerdo al Principios de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, el cual establece que, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; solicitamos se reduzca a S/ 3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos con 00/100) soles.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección remite al Área Usuaria, en coordinación con el área usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación, considerando el valor estimado del procedimiento y la naturaleza de las prestaciones a ejecutar el monto requerido resulta razonable y proporcional, existiendo además pluralidad de postores que lo cumplen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20609473941	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PM & M S.A.C.	Hora de envío :	23:38:39

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Sugerimos que, con la finalidad de promover el libre acceso y mayor participación de proveedores en el proceso de contratación convocado; libre acceso que se materializa en que la experiencia del postor se de por la Contratación de Servicios iguales o SIMILARES al objeto de la convocatoria.

Se considera SERVICIOS SIMILARES a lo siguiente:

Servicio de limpieza hospitalaria.

Servicio de limpieza de oficinas y sedes institucionales publicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección remite al Área Usuaria, en coordinación con el área usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación, la limpieza hospitalaria es una especialidad que requiere el conocimiento de determinados protocolos sanitarios y consignas específicas que no se practican en el servicio de limpieza usual de oficinas y ambientes, no pudiéndose por ello establecer criterios de similitud entre una y otra actividad. Adicionalmente, son condiciones establecidas por las BASES ESTANDAR DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20609473941	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PM & M S.A.C.	Hora de envío :	23:38:39

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Con la finalidad que no se limite la pluralidad de postores ni se prive la libertad ni la oportunidad de trabajo a las personas que no alcancen la experiencia mínima solicitada de (3) tres años para el cargo de SUPERVISOR, por el contrario se valore la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad, solicitamos se disminuya a (2) dos años de experiencia mínima para el puesto de SUPERVISOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección remite al Área Usuaria, en coordinación con el área usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación, la naturaleza de las actividades del Supervisor requiere que este cuente con la experiencia necesaria para el control y dirección de las labores de los operarios, no siendo viable que se reduzca el periodo de experiencia exigida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA DEL HEJCU

Ruc/código :	20609473941	Fecha de envío :	11/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PM & M S.A.C.	Hora de envío :	23:45:25

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

En las bases señala:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,100,000.00 (Cinco Millones Cien Mil con 00/100) soles, por la contratación de servicios de limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Consideramos que a fin de promover la mayor participación de postores y que la entidad obtenga una mejor oferta en calidad y precio, y de acuerdo al Principios de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, el cual establece que, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; solicitamos se reduzca a S/ 3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil con 00/100) soles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección remite al Área Usuaria, en coordinación con el área usuaria, Oficina de Servicios Generales, absuelve el pliego de consultas y observaciones. El cual NO ACOGE la observación, considerando el valor estimado del procedimiento y la naturaleza de las prestaciones a ejecutar el monto requerido resulta razonable y proporcional, existiendo además pluralidad de postores que lo cumplen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.